

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO  
Sogamoso, veintitrés de mayo del dos mil veintidós.

MONITORIO: 2022-146

DEMANDANTE: EMPRESA MARCAS & LLANTAS S.A.S NIT: 900038976-2 (Rep. Legal WILSON CAMARGO BECERRA)

DEMANDADO: FIDEL ALEXANDER RIVERA

REVISADA la anterior demanda y sus anexos se observa que.

Dentro del cuerpo de la demanda no se aporta lo referente al numeral 5 del artículo 420 de C.G.P la manifestación clara y precisa de que el pago de la suma adeudada no depende del cumplimiento de una contraprestación a cargo del acreedor.

-Igualmente no anexa la EXISTENCIA Y REPRESENTACION de la EMPRESA MARCAS & LLANTAS S.A.S. Lo anterior de conformidad con el Art. 84 del C.G.P. Numeral 2º. Como lo manifiesta en el acápite de anexos.

-No da cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 806 numeral 6 del 2020. En la cual no anexa el soporte del envío de la Demanda por Correo Electrónico a la parte Demandada.

En mérito de lo anterior expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de SOGAMOSO.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR, la demanda por falta de requisitos habilitantes contenidos en el 420 del C.G.P.

SEGUNDO: CONCEDER, el término de cinco días a la parte actora, para que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER, al señor WILSON CAMARGO BECERRA Rep. Legal de la EMPRESA MARCAS & LLANTAS S.A.S NIT: 900038976-2, para que actúe en nombre propio, calle 10 No 39ª- 30 de Duitama.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GOMEZ CALDERON.  
Juez,

COPIADO BAJO No. \_\_\_456\_\_\_ DE AUTOS INTERLOCUTORIOS.

M.G.T.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SOGAMOSO**

**NOTIFICACION POR ESTADO. El auto anterior  
se notificó por Estado Nro. 017 De hoy 24.  
De MAYO del 2022 siendo las 8:00 A.M.**



CHRISTIAN MAURICIO PRIETO WILCHES

**SECRETARIO**